

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE  
Ibagué Tolima, Dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2.021)

REF: Proceso Ejecutivo de BANCO POPULAR S.A. contra JHON  
ANDRES MURILLO  
Rad. 73001-40-22-701--2015-00251-00

Téngase en cuenta la CESION DEL CREDITO, con todos los privilegios, garantías, que hace la ejecutante BANCO POPULAR S.A., a favor de CONTACTO SOLUTIONS S.A.S., y en los términos de los memoriales allegados (Visto a folio 69 a 91 del Cuaderno principal).

Reconózcase personería para actuar a la Dra. ADRIANA PAOLA HERNANDEZ ACEVEDO, en representación de la cesionaria CONTACTO SOLUTIONS S.A.S, en los términos allí indicados.

NOTIFIQUESE,  
La Juez,

  
MARIA HILDA VARGAS LOPEZ



**Memorial 2015-251 Jhon Andres Murillo**

adriana.hernandez@contactosolutions.com  
<adriana.hernandez@contactosolutions.com>

Vie 11/09/2020 12:08

**Para:** Juzgado 01 Civil Municipal - Tolima - Ibague <j01cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (12 MB)

JHON ANDRES MURILLO\_compressed.pdf;

SEÑOR:  
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE  
E.S.D.

Por medio del presente me permito radicar memorial de referencia con sus respectivos anexos.

Agradezco confirmar recibido.

--

**Adriana Hernández Acevedo**

Coordinadora Jurídica

Teléfono: 742 58 18 Ext. 949

Celular: 313 281 11 57

adriana.hernandez@contactosolutions.com

Avenida Suba # 115 - 58 Torre B. Ofi. 503

Bogotá - Colombia

**AVISO LEGAL:**

Este mensaje y sus archivos adjuntos van dirigidos exclusivamente a su destinatario pudiendo contener información confidencial sometida a secreto profesional. No esta permitida su reproducción o distribución sin la autorización expresa de CONTACTO SOLUTIONS SAS. Si usted no es el destinatario final por favor elimínelo e informenos por este mismo medio. De acuerdo con la Ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos y normas concordantes, le informamos que CONTACTO SOLUTIONS SAS cuenta con política para el tratamiento de los datos personales almacenados en sus bases de datos, la cual puede ser consultada en el siguiente link: [www.contactosolutions.com](http://www.contactosolutions.com)

Puede usted ejercitar los derechos de acceso, corrección, supresión, revocación o reclamo por infracción sobre sus datos, mediante escrito dirigido a CONTACTO SOLUTIONS SAS a la dirección de correo electrónico [protecciondedatos@contactosolutions.com](mailto:protecciondedatos@contactosolutions.com), indicando en el asunto el derecho que desea ejercitar, o mediante correo ordinario remitido a la Cra. 65 # 81-28, BOGOTÁ Colombia.



69  
Bogotá D.C., 27 de abril de 2020

**SEÑOR:**  
**JUZGADO 001 DESCONGESTIÓN DE IBAGUE**  
**E. S. D.**

**Ref.:** Cesión de Derechos de Créditos

**Proceso:** 251-2015

**Demandante:** Banco Popular // Contacto Solutions

**Demandado:** JHON ANDRES MURILLO

**ADRIANA PAOLA HERNÁNDEZ ACEVEDO**, mayor y vecina de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, abogada en ejercicio, obrando en nombre y representación de la sociedad **CONTACTO SOLUTIONS SAS** identificada con el Nit. 900.097.543-9, procedo ante su Despacho a solicitar:

#### **PETICIONES**

**Primera:** Reconocer a **CONTACTO SOLUTIONS SAS**, como cesionario del presente crédito dentro del proceso ejecutivo de referencia de conformidad con la cesión de Derechos de Crédito que se adjunta en donde el apoderado de **BANCO POPULAR**, Doctor LINA MARIA BORRAS VALENZUELA, identificado con C.C. No. 23690033 con facultades para firmar la cesión de crédito de conformidad con el poder otorgado por **GABRIEL JOSÉ NIETO MOYANO**, en nombre y representación de **BANCO POPULAR** como Vicepresidente de Crédito y Riesgo de Banco Popular de conformidad con el Certificado de la Superintendencia Financiera de Colombia, cedió efectivamente a **CONTACTO SOLUTIONS SAS** los derechos sobre el crédito y en general la representación en el presente proceso por la venta de cartera realizada entre ambas entidades.

**Segunda:** Solicito a su Despacho que se tenga a **CONTACTO SOLUTIONS SAS** como el nuevo demandante y titular de los derechos del crédito, quien será la persona que realizará todas las cargas procesales con las que deba cumplir, atendiendo con sus obligaciones y siguiendo con las solicitudes por parte de su Despacho, tenga como dirección de notificación la Carrera 65 No. 81 – 28 o al correo electrónico [adriana.hernandez@contactosolutions.com](mailto:adriana.hernandez@contactosolutions.com)

**Tercero:** Solicito reconocer personería a nombre de **ADRIANA HERNÁNDEZ ACEVEDO**, de conformidad con el poder adjunto, según el cual **CONTACTO SOLUTIONS SAS**, mediante escritura pública No. 013 del 09 de enero de 2020, me otorgó poder general para representación judicial y según el cual tengo las facultades para seguir adelante con la ejecución del demandado, poder inscrito en la Cámara de Comercio el día 29 de enero de 2020 y que se encuentra vigente a la fecha.

**Cuarto:** Solicito a su Señoría que, si en el presente proceso se encuentra títulos judiciales consignados, libre oficio para el pago de los dineros que se encuentran consignados en virtud del presente proceso.

## HECHOS

**Primero:** La Sociedad **BANCO POPULAR S.A.** identificada con el Nit. 860.007.738-9, instaura demanda, contra el señor JHON ANDRES MURILLO, identificado con C.C. No. 93399247 por la obligación impaga por parte del deudor.

**Segundo:** En octubre de 2019, la sociedad **BANCO POPULAR S.A.** identificada con el Nit. 860.007.738-9, realizó venta de cartera a la sociedad **CONTACTO SOLUTIONS SAS**, identificada con Nit. 900.097.543-9.

**Tercero:** La cesión de derechos de crédito del proceso de referencia es firmada y autenticada por el apoderado de **BANCO POPULAR**, quien tiene las facultades para ceder a cualquier título los derechos de crédito del actual proceso judicial, en virtud del poder elevado a Escritura Pública, en el que se le otorgó poder a través del Doctor **GABRIEL JOSÉ NIETO MOYANO**, quien obra en nombre y representación de **BANCO POPULAR S.A.**, en su calidad de Vicepresidente de Crédito y Riesgo, persona autorizada como puede esbozarse en el poder que se adjunta a este memorial.

**Cuarto:** La cesión de derechos de crédito se hizo sobre el 100% de los derechos de crédito contenidos en el proceso, los privilegios y las garantías que hubiere.

**Quinto:** Teniendo en cuenta lo anterior, nos permitimos solicitar a su señoría, se sirva reconocer y tener a la sociedad **CONTACTO SOLUTIONS SAS**, como CESIONARIA para todos los efectos legales.

## DERECHO

Invoco como fundamento de derecho los artículos 1959 y 1961 del Código Civil Colombiano.

## PRUEBAS

Solicito se tengan como pruebas las siguientes:

1. Cesión de derechos de crédito de **BANCO POPULAR** a **CONTACTO SOLUTIONS SAS**.
2. Copia de la Escritura Pública que contiene el poder otorgado por **BANCO POPULAR** al apoderado para que tuviera facultades de ceder derechos de crédito.

- 3. Vigencia de la Escritura Pública del apoderado de **BANCO POPULAR**.
- 4. Copia del Certificado de Existencia y Representación de **BANCO POPULAR** expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- 5. Copia de la Escritura Pública No. 013 del 09 de enero de 2020, que contiene el poder para Representación judicial de **CONTACTO SOLUTIONS SAS** a **ADRIANA PAOLA HERNÁNDEZ ACEVEDO**.
- 6. Copia de Cámara de Comercio de **CONTACTO SOLUTIONS SAS**.
- 7. Copia de la cédula de ciudadanía de **IVAN RAMIRO BUSTAMANTE**, Representante Legal de la sociedad **CONTACTO SOLUTIONS SAS**
- 8. Copia Cédula de ciudadanía **ADRIANA PAOLA HERNÁNDEZ ACEVEDO**, como apoderada judicial de **CONTACTO SOLUTIONS SAS**.
- 9. Copia del presente escrito para archivo de esta entidad.

**ANEXOS**

Me permito anexar:

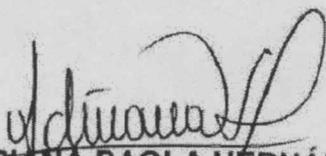
- 1. Los documentos enunciados en el acápite de pruebas.

**NOTIFICACIONES**

Mi Representada la recibirá en Carrera 65 No. 81 – 28

El suscrito la recibirá en la Secretaría del Despacho o en Carrera 65 No. 81 – 28

Del Señor Juez,



**ADRIANA PAOLA HERNÁNDEZ ACEVEDO**

C.C. No. 1.022.371.176 de Bogotá D.C.

T.P. No. 248.374 del C.S. de la J.

Señor

**JUEZ 1 DESCONGESTION DE IBAGUE**

E.

S.

D.

**REFERENCIA: CESIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITO PROCESO EJECUTIVO DEL BANCO POPULAR S.A. CONTRA (JHON ANDRES MURILLO). RAD. 251-2015**

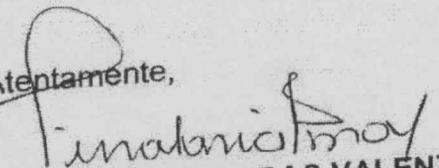
**LINA MARIA BORRAS VALENZUELA**, mayor de edad, vecino(a) de Bogotá D.C., identificado(a) como aparece al pie de mi firma, quien actúa como apoderado(a) general del BANCO POPULAR S.A., según Escritura Pública de Poder General No. 114 del 1/18/2019, otorgada en la Notaría 48 del Círculo de Bogotá, conferido por el doctor **GABRIEL JOSÉ NIETO MOYANO**, quien obra en nombre y representación de BANCO POPULAR S.A., en su calidad de Vicepresidente de Crédito y Riesgo, establecimiento bancario con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., por medio del presente escrito manifiesto:

Conforme lo establecido en los artículos 1959 y 1961 del Código Civil, el Banco Popular S.A. en su condición de demandante y ahora, CEDENTE en el proceso referenciado, CEDE Y TRASPASA a título oneroso, a la sociedad CONTACTO SOLUTIONS S.A.S, como CESIONARIA, identificada con Nit. No. 900.097.543-9, representada legalmente por el señor IVAN RAMIRO BUSTAMANTE ESCOBAR, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79590418 de Bogotá, domiciliado en Bogotá D.C., los derechos de crédito de que es titular, contenidos en el(los) pagaré(s) base de la ejecución.

La presente cesión comprende el 100% de los derechos de crédito contenidos en el proceso, los privilegios, las garantías si las hubiere, y demás prerrogativas incluidas las costas y agencias en derecho. Con base en lo establecido en el artículo 1965 del Código Civil, el Banco Popular S.A. como CEDENTE no se hace responsable de la solvencia del deudor, ni de la recuperación de la presente obligación por parte de la cesionaria.

Por lo expuesto, solicitamos al señor Juez se sirva reconocer y tener a la sociedad CONTACTO SOLUTIONS S.A.S., como CESIONARIA para todos los efectos legales.

Atentamente,

  
**LINA MARIA BORRAS VALENZUELA**  
C.C. No 23690033 de Villa de Leyva  
**BANCO POPULAR S.A. - CEDENTE**

**NOTARIA**      **INTELEGENCIA DE DOCUMENTOS**  
**Y RECOMENDACIONES**

La suscrita Notaria Cuarenta (40) Encargada  
certifica que este escrito dirigido a Juez  
1 Descongestión de Ibagua  
que presento Lina  
María Borrás Valenzuela  
Identificado con C.C.  No. 23.690.033  
de Villa de Leyva  
y declaró que la l y l que aparece  
en el presente documento, es suya y que el  
contenido del mismo es cierto. **9 NOV 2013**  
BOGOTÁ

*Lina Borrás Valenzuela*  
FIRMA

NOTARIA ENCARGADA





# República de Colombia

## NO 0114



A056807551

NOTARIA CUARENTA Y OCHO (48) DE BOGOTÁ D.C. 533

REPÚBLICA DE COLOMBIA

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 0114

CERO CIENTO CATORCE (0114)

FECHA DE OTORGAMIENTO: DIECIOCHO (18) DE ENERO

DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)

NATURALEZA DEL(OS) ACTO(S) O CONTRATO: PODER Y REVOCATORIA DE PODER

Poderante: BANCO POPULAR S.A	NIT. 880.007.738-9
Revoca a: LINA MARIA BORRAS VALENZUELA	C.C. 23.680.033
JOAQUIN EDUARDO VILLALOBOS PERILLA	C.C. 79.239.652
MARITZA MOSCOSO TORRES	C.C. 52.191.766
ALFREDO ENRIQUE BISLIER GUTIERREZ	C.C. 80.039.471
Apoderados: LINA MARIA BORRAS VALENZUELA	C.C. 23.680.033
JOAQUIN EDUARDO VILLALOBOS PERILLA	C.C. 79.239.652
MARITZA MOSCOSO TORRES	C.C. 52.191.766
NELSON HUMBERTO OVALLE	C.C. 79.296.546

En la Ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, ante mí

Notario(a) Cuarenta y Ocho (48) ENCARGADO, de este Circuito

Notarial, según Resolución 16147 del 27 de diciembre de 2018,

se otorgó y autorizó esta ESCRITURA PÚBLICA, con las siguientes especificaciones:

CONSTANCIA SOBRE COMPARECENCIA, IDENTIFICACIÓN Y DECLARACIONES ANTE EL NOTARIO:

Cómparecieron con minuta escrita enviada por E-mail El doctor GABRIEL JOSÉ NIETO MOYANO, mayor de edad, vecino de la Ciudad de Bogotá D.C., portador de





Nº 3 0114

autoridad. \_\_\_\_\_

3.- Absolver directamente o por medio de apoderado especial interrogatorios de parte. \_\_\_\_\_

4.- Para que se notifique y se le corra traslado de los actos extrajudiciales o judiciales, que se proferían en el desarrollo de los procesos antes indicados. \_\_\_\_\_

5.- Para solicitar directamente o por conducto de apoderado especial las pruebas necesarias para el trámite de los referidos procesos haciendo practicar las pruebas solicitadas y suministrando al personal de la diligencia y a las partes los elementos de juicio indispensables para ello. \_\_\_\_\_

6.- Para solicitar directamente o por intermedio de apoderado especial la venta pública subasta de los bienes perseguidos dentro de los procesos ejecutivos, hacer postura por cuenta del crédito o solicitar en su oportunidad la adjudicación directa de los bienes. \_\_\_\_\_

7.- Para interponer los recursos legales contra las providencias o actuaciones judiciales emitida en cualquiera de los procesos mencionados. \_\_\_\_\_

8.- Para que se haga parte o intervenga con indicación de las acreencias en los procesos Concursales, Procesos de Intervención, Procesos de Liquidación Forzosa Administrativa, Procesos de Reorganización, Procesos de Liquidación Judicial y/o Liquidación Patrimonial y/o Procesos de Liquidación voluntaria, Procesos de Insolvencia de Persona Natural Comerciante o no Comerciante, contemplados en las normas que rigen la materia, la complementen, la modifiquen o la sustituyan, que se adelanten contra los deudores del Banco. \_\_\_\_\_

9.- Para representar al Banco ante cualquier corporación, funcionario judicial, o funcionario con competencia administrativa, en actuaciones o actos, diligencias o gestiones, en las que el Banco tenga que intervenir directa o indirectamente. \_\_\_\_\_

10.- Para concurrir a las juntas generales, audiencias o reuniones de acreedores que se celebren en desarrollo de los Procesos Concursales de Acreedores, Procesos de Intervención, Procesos de Liquidación Forzosa Administrativa, Procesos de Reorganización, Procesos de Liquidación Judicial y/o Liquidación Patrimonial y/o Procesos de Liquidación voluntaria, Procesos de Insolvencia de Persona Natural Comerciante o no Comerciante. \_\_\_\_\_

11.- Para comunicar las decisiones de los propuestas y acuerdos de conciliación, \_\_\_\_\_

República de Colombia

Para utilizar este tipo de papel se requiere el uso de un sistema de certificación de seguridad de la escritura pública

107 SAN ANTONIO DE NAHANGUE 04-05-18

que se formulen en desarrollo de los mencionados procesos:

12.- Para renunciar a términos, o desistir de las actuaciones o actos dentro de los procesos de su competencia.

13.- Para revocar previo agotamiento de los procedimientos internos del Banco, o sustituir total o parcialmente los poderes especiales, otorgados en desarrollo de los procesos referidos.

14.- Para que concurra a los procesos con las facultades expresas de conciliar, transigir y disponer del derecho; para que dentro de estas facultades atienda y ejecute todos los actos y diligencias necesarias para la adecuada tutela de los intereses del BANCO POPULAR S.A.

15.- Para que asista a las audiencias de conciliación en los procesos mencionados.

16.- En general, para asumir la representación judicial del Banco Popular S.A., de manera que en ningún caso quede sin representación, ya sea que se refieran a actos dispositivos o meramente administrativos, quedan expresamente facultados para recibir.

17.- Para que suscriban los contratos de cesión de derechos litigiosos, contratos de cesión de derechos de crédito, contratos de transacción, acuerdos de conciliación y acuerdos de pago.

18.- Para proponer acuerdos conciliatorios o aceptar los que sean propuestos en forma judicial o extrajudicial.

**TERCERO:** Que mediante la presente escritura revoca en todas sus partes el poder otorgado mediante escritura pública número dos mil seiscientos cuarenta y uno (2641) del quince (15) de junio de dos mil dieciocho (2018) de la Notaría de cuarenta y ocho (48) Círculo de Bogotá D.C., a los señores **LINA MARÍA BORRÁS VALENZUELA, JOAQUÍN EDUARDO VILLALOBOS PERILLA, MARITZA MOSCOSO TORRES** y **ALFREDO ENRIQUE BISLICK GUERRERO**, identificados con las cédulas de ciudadanía números 23.690.033, 79.239.652, 52.191.766 y 79.796.846, y 80.039.471; la cual queda sin efecto alguno a partir de la fecha de la presente escritura.

HASTA AQUÍ LA MINUTA

Certificado Generado con el Pin No: 9123645600351527

NO 0114



Generado el 04 de enero de 2019 a las 10:43:07

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades legales y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del Artículo 112 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 de 2010, expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO POPULAR S.A.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima. Entidad sometida al régimen de vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 5858 del 03 de noviembre de 1950 de la Notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Bajo la denominación BANCO POPULAR DE BOGOTÁ, como Sociedad Anónima de Economía Mixta, Banco Prerrogativo del orden Municipal, en virtud de facultades en el Decreto 2142 del 30 de junio de 1950, mediante acta de organización del 3 de septiembre del mismo año, protocolizada en Escritura 5858 del 3 de noviembre de 1950 de la Notaría 4 de Bogotá.

Escritura Pública No 850 del 27 de febrero de 1952 de la Notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). La Nación, Departamentos y Municipios, tendrán siempre en conjunto, cuando menos la mitad más una de las acciones suscritas.

Escritura Pública No 129 del 25 de enero de 1964 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Contrato mediante el cual el BANCO POPULAR, como mandatario del BANCO HIPOTECARIO POPULAR S.A. (en liquidación) debe atender el cumplimiento de aquellas obligaciones contraídas por éste que no tengan por objeto el pago de dinero y que todavía no se hubieren cumplido. (E. P. 1660 del 9 de abril de 1964 Notaría 4a de Bogotá D. E.)

Decreto No 2186 del 20 de diciembre de 1968. Con base en lo dispuesto en los Decretos 1050 y 3130 del año 1968, se modifican los estatutos sociales. A partir de entonces, adquiere el carácter de sociedad de economía mixta del orden nacional sometida al régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Escritura Pública No 7785 del 31 de diciembre de 1976 de la Notaría 11 de CALI (VALLE). Cambio su domicilio principal a la ciudad de Cali (Resolución 8336 de 1974).

Resolución S.B. No 3140 del 24 de septiembre de 1993. La Superintendencia Bancaria revoca con carácter definitivo el permiso de funcionamiento.

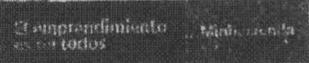
Escritura Pública No 5901 del 04 de diciembre de 1996 de la Notaría 11 de CALI (VALLE). Mediante la cual modifica su naturaleza jurídica de Sociedad de Economía Mixta del Orden Nacional sometida al régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público (artículo 240 del E.C.S.F.), por la de Sociedad Comercial Anónima y a la vez su razón social por "BANCO POPULAR S.A."

Escritura Pública No 86 del 13 de enero de 1997 de la Notaría 31 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambio su domicilio a la ciudad de Bogotá D.C.

Resolución S.F.C. No 1885 del 23 de septiembre de 2010. La Superintendencia Financiera no opone la adquisición de LEASING POPULAR Compañía de Financiamiento S.A. por parte del BANCO POPULAR S.A., protocolizada mediante Escritura Pública 3832 del 7 de diciembre de 2010 Notaría 23 de Bogotá.

Resolución S.F.C. No 0335 del 29 de marzo de 2016. La Superintendencia Financiera de Colombia autoriza la cesión de los activos y contratos de Ripley Compañía de Financiamiento S.A. como cedente a favor del Banco Popular S.A. como cesionaria.

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.  
Conmutador: (571) 5 94 02 08 - 5 94 02 01  
www.superfinanciera.gov.co



República de Colombia

Para más información consulte los estatutos. Documento de naturaleza pública. Certificado de información de carácter público.

**SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**

**Certificado Generado con el Pin No: 9123645600351527**

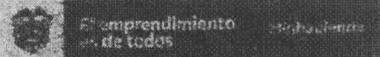
Generado el 04 de enero de 2019 a las 10:43:07

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

**AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 1004 del 24 de julio de 1950**

**REPRESENTACIÓN LEGAL:** El representante legal es el Presidente. El Banco podrá tener uno o más Vicepresidentes para el funcionamiento de la institución, así como un Secretario General y un Gerente Jurídico designados por la Junta Directiva, con las funciones, atribuciones, asignaciones y deberes que la misma les señale. El Secretario General será a la vez Secretario de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva e igualmente podrá ser designado como Gerente Jurídico. Los Vicepresidentes, el Secretario General y el Gerente Jurídico llevarán la representación legal del Banco dentro de las directrices trazadas por la Junta Directiva y la Presidencia del Banco. (E.P. 4690 del 07 de octubre de 2004 Not. 31 de Bogotá). **FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL:** Corresponde al presidente del banco funciones del banco: 1.- ejercer la dirección y la administración de los negocios sociales 2.- coordinar, dirigir y vigilar el funcionamiento de la entidad ejecutando o haciendo ejecutar las políticas señaladas por la asamblea general de accionistas y de la junta directiva y los demás actos conducentes al adecuado funcionamiento del banco, para lo cual podrá crear los empleos que considere necesarios, fijar sus funciones y remuneración y nombrar y remover a aquellos empleados cuyo nombramiento y remoción no se haya reservado para el la junta directiva o la asamblea general de accionistas, 3.- convocar a la asamblea general de accionistas y a la junta directiva a sesiones extraordinarias cuando lo juzgue necesario o cuando, tratándose de la primera, se lo solicite un número de accionistas que represente, por lo menos una cuarta parte del capital suscrito, 4.- presentar a la asamblea general de accionistas en su sesión ordinaria y al pleno de la junta directiva un informe detallado sobre la marcha general de los negocios y empresas del banco, sobre las reformas introducidas y las que a su juicio sea conveniente acometer en sus métodos de trabajo y sobre perspectivas de los futuros negocios y el balance de cada ejercicio acompañado de los otros documentos enumerados en el artículo 449 del código de comercio, 5.- presentar a la junta directiva las cuentas, el inventario y el balance general de cada ejercicio, con un proyecto de distribución de utilidades o de cancelación de pérdidas y el informe de que trata el ordinal anterior 6.- mantener a la junta directiva siempre enterada de la marcha del banco y suministrarle todos los datos e informes que le soliciten, 7.- cumplir y hacer cumplir las decisiones de la asamblea general de accionistas, de la junta directiva y de los plenos de que trata el numeral 6 del artículo 25 de estos estatutos 8.- ejercer las atribuciones y funciones que delegue la junta directiva, las que le confiere los estatutos y las leyes y aquellas que, por la naturaleza de su cargo, le correspondan, 9.- tomar las medidas cabales y ejecutar los actos y contratos necesarios o convenientes para el desarrollo del objeto del banco, conforme a la ley y a los presentes estatutos, 10.- constituir los mandatos que representen al banco en asuntos judiciales y extrajudiciales, así como representar por él a por mandatos, las acciones o derechos que posee la entidad en otras sociedades o en asociaciones, en las cuales participa el banco, 11.- delegar en los vicepresidentes y demás funcionarios de la entidad, las atribuciones y funciones que por su naturaleza sean delegables, de acuerdo con las normas legales vigentes y directrices de la junta directiva en cuanto a los clase de actos, operaciones o contratos y sus correspondientes cuentas parágrafo los autorizaciones o comités presentadas a la junta directiva, 12.- presentar a la junta directiva las medidas específicas respecto del gobierno de la sociedad, su conducta y su información con el fin de asegurar el respeto de los derechos de quienes invierten en sus acciones o en cualquier otro valor que emita, como de la adecuada administración de sus asuntos y dar conocimiento público de su gestión, 13.- asegurar el respeto de sus accionistas y demás inversiones en valores, de acuerdo con los parámetros fijados por los órganos de control del mercado 14.- suministrar al menos una vez al año, completa y veraz sobre sus estados financieros y sobre su comportamiento empresarial y societario, sin perjuicio de lo establecido por los artículos 23 y 48 de la ley 222 de 1995, 15.- adoptar mecanismos específicos que aseguren la implementación de sistemas adecuados de control interno y que permitan a los accionistas y demás inversionistas o a sus representantes, a ser un seguimiento detallado de las actividades de control interno y conocer los hallazgos relevantes, 16.- proponer modificaciones y actualizaciones al código de buen gobierno que se presentaran a la junta directiva para su aprobación, observando las normas y mecanismos exigidos por la ley, los reglamentos, la asamblea general de accionistas los estatutos y en general, las mejores prácticas de buen gobierno corporativo, 17.- ordenar que el código de buen gobierno se mantenga permanentemente en las instalaciones de la entidad a disposición de los accionistas e inversionistas para su consulta en desarrollo de las funciones que a esta

Calle 7 No. 4-40 Bogotá D.C.  
Computador: (571) 534 82 00 - 534 82 01  
[www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co)





SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9123645600351527

Generado el 04 de enero de 2019 a las 10:45:07

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

señala el artículo vigésimo noveno de estos estatutos, no eliminan la responsabilidad de la administración del banco en el cumplimiento de sus funciones. Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Carlos Eduardo Upegui Cuatras Fecha de inicio del cargo: 10/08/2014	CC - 19455785	Presidente
Jorge Enrique Jairo Jaimés Fecha de inicio del cargo: 18/09/2014	CC - 79292300	Vicepresidenta de Operaciones
Alfredo Botto Espinosa Fecha de inicio del cargo: 02/03/2017	CC - 80409191	Vicepresidente Financiero
Hever Orlando Lamus González Fecha de inicio del cargo: 07/11/2014	CC - 9520989	Vicepresidente Jurídico- Secretario General
Sergio Del Socorro Restrepo Álvarez Fecha de inicio del cargo: 14/08/2014	CC - 8304369	Vicepresidenta de Banca Empresarial y de Gobierno
Gabriel José Nieto Moyano Fecha de inicio del cargo: 08/08/2014	CC - 19321810	Vicepresidenta de Crédito y Riesgo
Nubia Ines Sanabria Nieto Fecha de inicio del cargo: 08/08/2014	CC - 68332808	Vicepresidenta de Talento Humano y Administrativo
Martha Teresa Aarón Grosso Fecha de inicio del cargo: 13/08/2014	CC - 38845984	Vicepresidenta de Transformación
Luis Fernando Gomez Falla Fecha de inicio del cargo: 18/09/2014	CC - 85467145	Vicepresidente de Bancos de Personas y Pequeñas Empresas
Joaquín Eduardo Uribe Franco Fecha de inicio del cargo: 06/02/2014	CC - 79147400	Vicepresidenta de Tecnología y Productividad

JOSE HERALDO LEAL AGUDELO  
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2158 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.  
Commutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01  
[www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co)

El emprendimiento  
de todas

Calle Comercio y Centro de Bogotá del  
MIGUEL ANGELO CAJALAJA  
NOTARIO

Ca 344628345



Cadenas S.A. No. 10-08-19

10876MFMBCFFPF

República de Colombia

Este certificado tiene plena validez para todos los efectos legales.



EN BLANCO

EN BLANCO

EN BLANCO

Certificado Generado con el Pin No: 9123645600351527

NO 0114



Generado el 04 de enero de 2018 a las 10:30:07

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades legales y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del Artículo 112 de la Constitución Política de Colombia y el Decreto 2555 de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1785 de 2010, expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia,

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: BANCO POPULAR S.A.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 5858 del 03 de noviembre de 1950 de la Notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Bajo la denominación BANCO POPULAR DE BOGOTÁ, como Sociedad Anónima de Economía Mixta, Banco Prendario del orden Municipal, en virtud de lo establecido en el Decreto 2143 del 30 de junio de 1950, mediante acta de organización de la fecha de septiembre del mismo año, protocolizada en Escritura 5858 del 3 de noviembre de 1950 de la Notaría 4 de Bogotá.

Escritura Pública No 850 del 27 de febrero de 1952 de la Notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). La Nación, Departamentos y Municipios, tendrán siempre en conjunto, cuando menos la mitad más una de las acciones suscritas.

Escritura Pública No 129 del 25 de enero de 1960 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Con el fin de facilitar el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de las entidades que no tengan por objeto el pago de dinero y que todavía no se hubieren cumplido. (E. P. 1680 del 9 de abril de 1983 Notaría 4a de Bogotá D. E.)

Decreto No 2186 del 20 de diciembre de 1969. Con base en lo dispuesto en los Decretos 1050 y 3130 del año 1968, se modifican los estatutos sociales. A partir de entonces, adquiere el carácter de sociedad de economía mixta del orden nacional sometida al régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Escritura Pública No 7785 del 31 de diciembre de 1976 de la Notaría 11 de CALI (VALLE). Cambio su domicilio principal a la ciudad de Cali (Resolución 3336 de 1974).

Resolución S.B. No 3140 del 24 de septiembre de 1999. La Superintendencia Bancaria ranceva con carácter definitivo el permiso de funcionamiento.

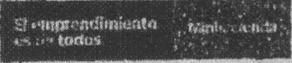
Escritura Pública No 5801 del 04 de diciembre de 1996 de la Notaría 11 de CALI (VALLE). Mediante la cual modifica su naturaleza jurídica de Sociedad de Economía Mixta del Orden Nacional sometida al régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público (artículo 240 del E.C.S.F.), por la de Sociedad Comercial Anónima y a la vez su razón social por 'BANCO POPULAR S.A.'

Escritura Pública No 86 del 13 de enero de 1997 de la Notaría 31 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambio su domicilio a la ciudad de Bogotá D.C.

Resolución S.F.C. No 1885 del 23 de septiembre de 2010. La Superintendencia Financiera no objeta la adquisición de LEASING POPULAR Compañía de Financiamiento S.A. por parte del BANCO POPULAR S.A., protocolizada mediante Escritura Pública 3832 del 7 de diciembre de 2010 Notaría 23 de Bogotá.

Resolución S.F.C. No 0335 del 28 de marzo de 2016. La Superintendencia Financiera de Colombia autoriza la cesión de los activos y contratos de Ripley Compañía de Financiamiento S.A., como cedente a favor del Banco Popular S.A. como cesionaria.

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.  
Conmutador: (571) 5 94 02 99 - 5 94 02 01  
www.superfinanciera.gov.co



República de Colombia

Para verificar por medio de cualquier sistema de verificación (teléfono, certificado) o por internet, visite el sitio www.superfinanciera.gov.co

CA344628346



18-08-18

**SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**

Certificado Generado con el Pin No: 9123645600351527

Generado el 04 de enero de 2019 a las 10:43:07

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

**AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO:** Resolución S.B. 1004 del 24 de julio de 1950

**REPRESENTACIÓN LEGAL:** El representante legal es el Presidente. El Banco podrá tener una o más vicepresidentes para el funcionamiento de la institución, así como un Secretario General y un Gerente Jurídico designados por la Junta Directiva, con las funciones, atribuciones, asignaciones y deberes que la misma les señale. El Secretario General será a la vez Secretario de la Asamblea General de Accionistas o de la Junta Directiva, e igualmente podrá ser designado como Gerente Jurídico. Los Vicepresidentes, el Secretario General, el Gerente Jurídico llevarán la representación legal del Banco dentro de las directivas trazadas por la Junta Directiva y la Presidencia del Banco. (S.P. 4590 del 07 de octubre de 2004 No. 37 de Bogotá). **FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL:** Corresponde al presidente del banco funciones del banco: 1.- dirigir el funcionamiento de la dirección y la administración de los negocios sociales; 2.- coordinar, dirigir y vigilar el funcionamiento de la entidad ejecutando o haciendo ejecutar las políticas señaladas por la asamblea general de accionistas y emitir los informes que considere necesarios; 3.- fijar sus funciones y remuneración y nombrar y remover a aquellos empleados cuyo nombramiento y remoción no se haya reservado para sí la junta directiva o la asamblea general de accionistas; 4.- convocar a la asamblea general de accionistas y a la junta directiva a sesiones extraordinarias cuando lo juzgue necesario o cuando, basándose de la primera de ellas solicite un número de accionistas que represente, por lo menos una cuarta parte del capital suscrito; 5.- presentar a la asamblea general de accionistas en su sesión ordinaria y al asociado de la junta directiva un informe detallado sobre la marcha general de los negocios y empresas del banco sobre las reformas introducidas y las que a su juicio sea conveniente acometer en sus métodos de trabajo y sobre perspectivas de los mismos negocios y el balance de cada ejercicio acompañado de los otros documentos enumerados en el artículo 448 del código de comercio; 6.- presentar a la junta directiva las cuentas, el inventario y el balance general de cada ejercicio, con un proyecto de distribución de utilidades o de cancelación de pérdidas y el informe de que trata el ordinal anterior; 7.- mantener a la junta directiva siempre enterada de la marcha del banco y su funcionamiento; 8.- presentar todos los datos e informes que le soliciten; 9.- cumplir y hacer cumplir las decisiones de la asamblea general de accionistas, de la junta directiva y de los asociados de que trata el número 5 del artículo 23 de estos estatutos; 10.- ejercer las atribuciones y funciones que le delega la junta directiva, las que le confiere la ley y los estatutos y las leyes y reglamentos que, por la naturaleza de los cargos, le corresponden; 11.- tomar las medidas necesarias y ejecutar los actos y contratos necesarios o convenientes para el desarrollo del objeto del banco, conforme a la ley y a los presentes estatutos; 12.- constituir los mandatos que representen al banco en asuntos judiciales y extrajudiciales, así como representar por sí o por mandatarios las acciones o derechos que posea la entidad en otras sociedades o en negociaciones en las cuales participe el banco; 13.- delegar en los vicepresidentes y demás funcionarios de la entidad las atribuciones y funciones que por su naturaleza son delegables, de acuerdo con las normas legales vigentes y directrices de la junta directiva en cuanto a la base de actos, operaciones o contratos y sus correspondientes garantías; 14.- parágrafo: las autorizaciones o consultas presentadas a la junta directiva; 15.- presentar a la junta directiva las medidas específicas respecto del gobierno de la sociedad, su conducta y su interacción con el fin de asegurar el respeto de los derechos de quienes invierten en sus acciones o en cualquier otro valor que emita, como de la adecuada administración de sus asuntos y dar conocimiento público de su gestión; 16.- asegurar el respeto de sus accionistas y demás inversionistas en valores, de acuerdo con los procedimientos fijados por los órganos de control del mercado; 17.- administrar al mercado información oportuna, completa y veraz sobre sus estados financieros y sobre su comportamiento empresarial y corporativo, sin perjuicio de lo establecido por los artículos 23 y 48 de la ley 222 de 1995; 18.- adoptar mecanismos específicos que aseguren la implementación de sistemas adecuados de control interno y que permitan a los accionistas y demás inversionistas o a sus representantes, a ser un seguimiento detallado de las actividades de control interno y conocer los hallazgos relevantes; 19.- proponer modificaciones y actualizaciones al código de buen gobierno que se presentaran a la junta directiva para su aprobación, observando los normas y mecanismos exigidos por la ley, los reglamentos, la asamblea general de accionistas, los estatutos y en general, las mejores prácticas de buen gobierno corporativo; 20.- ordenar que el código de buen gobierno se mantenga permanentemente en las instalaciones de la entidad; a disposición de los accionistas e inversionistas para su consulta en desarrollo de las funciones que a esta

Calle 7 No. 4-46 Bogotá D.C.  
Computador: (571) 5 24 02 00 - 5 24 02 01  
[www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co)

**El compromiso de todos** **Superfinanciera**



ES COPIA NUMERO OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA (8470) FOTOCOPIA TOMADA DEL ORIGINAL DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 0114 DEL 18 DE ENERO DE 2019 QUE SE EXPIDE EN 06 HOJAS DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN SUS MARGENES, NO PRESTA MERITO EJECUTIVO CON DESTINO A:

LOS INTERESADOS

BOGOTA D.C. 18 DIC. 2019

~~MIGUEL ANGEL DIAZ TELLEZ  
NOTARIO~~

República de Colombia

Este documento es una copia de un documento original. No garantiza la veracidad de los datos ni la vigencia de los derechos.

Ca347969060



Colombia EE. RR. 12-11-19

1099A0606CR5PH0



Ca347451267

77

NOTARIA 48 BOGOTA, D.C.

MIGUEL ANGEL DIAZ TELLEZ  
NOTARIO 48

CERTIFICADO NO. 12.548

COMO NOTARIO CUARENTA Y OCHO  
DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

**CERTIFICO:**

Que por Escritura Pública número 0114 del 18 de Enero de 2.019, otorgada en esta Notaría, el doctor **GABRIEL JOSE NIETO MOYANO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.321.810 expedida en Bogotá, D.C., obrando en su carácter de Vicepresidente de Crédito y Riesgo, por lo tanto, en nombre y representación legal del **BANCO POPULAR S.A.**, con NIT.860.007.738-9, como se acredita con el certificado de la Superintendencia Financiera que se protocolizó con el citado instrumento, que en tal carácter y especialmente autorizado por lo dispuesto por la Junta Directiva, en sesión del 10 de marzo de 2017, como consta en acta número 2435 en la cual se aprobó la Política de Cobranzas y la carta de autorización de funciones de fecha 17 de mayo de 2017, del Presidente del BANCO POPULAR S.A., la cual se protocolizó con la escritura, confirió **PODER** a los doctores **LINA MARÍA BORRAS VALENZUELA, JOAQUIN EDUARDO VILLALOBOS PERILLA, MARITZA MOSCOSO TORRES Y NELSON HUMBERTO OVALLE DURAN**, mayores de edad, vecinos de Bogotá, identificados con las cédulas de ciudadanía números 23.690.033, 79.239.652, 52.191.766 y 79.796.846 portadores de las Tarjetas profesionales de Abogado números 77.657, 92.202, 102.125, y 148.615 respectivamente, expedidas por el Consejo Superior de la Judicatura, para que representen al **BANCO POPULAR S.A.**, con NIT.860.007.738-9, conjunta o separadamente, dentro del marco de aprobación de los estamentos competentes del BANCO con las facultades allí consignadas, dentro de los procesos ejecutivos para el cobro de créditos procesos concursales y de restitución derivados de los productos de Leasing. Al margen de dicha escritura figura la renuncia del Poder conferido al doctor **NELSON HUMBERTO OVALLE DURAN**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.796.846 de Bogotá, por medio de la Escritura Pública número 2055 de fecha 04 de junio de 2019 otorgada en esta Notaría. Los demás mandatos otorgados a los abogados que allí aparecen siguen vigentes pues no aparece ninguna otra nota que indique **REVOCACION O SUSTITUCION** de los poderes conferidos

Certificación que expido en Bogotá, a los Cinco (05) días del mes de diciembre de 2.019.  
Hora: 4: 40 p.m., con destino al: **INTERESADO**

MIGUEL ANGEL DIAZ TELLEZ  
NOTARIO 48

AVENIDA CARACAS Nos. 75-69/77, TELEFONOS 3 45 75 58/59, - 3 46 52 67 BOGOTA, D.C.

ELABORO: CE



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de zarzifera públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca347451267



12-11-19

10892BAPHIAHCD

**Certificado Generado con el Pin No: 1969191538718936**

Generado el 03 de abril de 2020 a las 12:44:50

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

**EL SECRETARIO GENERAL**

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016.

**CERTIFICA**

**RAZÓN SOCIAL: BANCO POPULAR S.A.**

**NATURALEZA JURÍDICA:** Sociedad Comercial Anónima. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CONSTITUCIÓN Y REFORMAS:** Escritura Pública No 5858 del 03 de noviembre de 1950 de la Notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Bajo la denominación BANCO POPULAR DE BOGOTÁ, como Sociedad Anónima de Economía Mixta, Banco Prendario del orden Municipal, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 2143 del 30 de junio de 1950, mediante acta de organización del 4 de septiembre del mismo año, protocolizada en Escritura 5858 del 3 de noviembre de 1950 de la Notaría 4a, de Bogotá

Escritura Pública No 850 del 27 de febrero de 1952 de la Notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). La Nación, Departamentos y Municipios, tendrán siempre en conjunto, cuando menos la mitad más una de las acciones suscritas.

Escritura Pública No 129 del 25 de enero de 1964 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Contrato mediante el cual el BANCO POPULAR, como mandatario del BANCO HIPOTECARIO POPULAR S.A. (en liquidación), debe atender el cumplimiento de aquellas obligaciones contraídas por éste que no tengan por objeto el pago de dinero y que todavía no se hubieren cumplido. (E. P. 1560 del 9 de abril de 1964 Notaría 4a de Bogotá D. E.)

Decreto No 2186 del 20 de diciembre de 1969. Con base en lo dispuesto en los Decretos 1050 y 3130 del año 1968, se modifican los estatutos sociales. A partir de entonces, adquiere el carácter de sociedad de economía mixta del orden nacional sometida al régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Escritura Pública No 7785 del 31 de diciembre de 1976 de la Notaría 11 de CALI (VALLE). Cambió su domicilio principal a la ciudad de Cali. (Resolución 3336 de 1974).

Resolución S.B. No 3140 del 24 de septiembre de 1993. La Superintendencia Bancaria renueva con carácter definitivo el permiso de funcionamiento

Escritura Pública No 5901 del 04 de diciembre de 1996 de la Notaría 11 de CALI (VALLE). Mediante la cual modifica su naturaleza jurídica de Sociedad de Economía Mixta del Orden Nacional sometida al régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público (artículo 240 del E.O.S.F.), por la de Sociedad Comercial Anónima y a la vez su razón social por "BANCO POPULAR S.A."

Escritura Pública No 85 del 13 de enero de 1997 de la Notaría 31 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su domicilio a la ciudad de Bogotá D.C.

Resolución S.F.C. No 1885 del 23 de septiembre de 2010. La Superintendencia Financiera no objeta la adquisición de LEASING POPULAR Compañía de Financiamiento S.A. por parte del BANCO POPULAR S.A., protocolizada mediante Escritura Pública 3832 del 7 de diciembre de 2010 Notaría 23 de Bogotá

Resolución S.F.C. No 0335 del 29 de marzo de 2016. La Superintendencia Financiera de Colombia autoriza la cesión de los activos y contratos de Ripley Compañía de Financiamiento S.A., como cedente a favor del Banco Popular S.A. como cesionaria



78

Certificado Generado con el Pin No: 1969191538718936

Generado el 03 de abril de 2020 a las 12:44:50

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

**AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO:** Resolución S.B. 1004 del 24 de julio de 1950

**REPRESENTACIÓN LEGAL:** El representante legal es el Presidente. El Banco podrá tener uno o mas Vicepresidentes para el funcionamiento de la Institución, así como un Secretario General y un Gerente Jurídico, designados por la Junta Directiva, con las funciones, atribuciones, asignaciones y deberes que la misma les señale. El Secretario General será a la vez Secretario de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva, e igualmente podrá ser designado como Gerente Jurídico. Los Vicepresidentes, el Secretario General y el Gerente Jurídico llevarán la representación legal del Banco dentro de las directrices trazadas por la Junta Directiva y la Presidencia del Banco. (E.P. 4590 del 07 de octubre de 2004 Not. 31 de Bogotá). **FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL:** Corresponde al presidente del banco funciones del banco: 1.)- ejercer la dirección y la administración de los negocios sociales 2.)- coordinar, dirigir y vigilar el funcionamiento de la entidad ejecutando o haciendo ejecutar las políticas señaladas por la asamblea general de accionistas y de la junta directiva y los demás actos conducentes al adecuado funcionamiento del banco, para lo cual podrá crear los empleos que considere necesarios, fijar sus funciones y remuneración y nombrar y remover a aquellos empleados cuyo nombramiento y remoción no se haya reservado para si la junta directiva o la asamblea general de accionistas. 3.)- convocar a la asamblea general de accionistas y a la junta directiva a sesiones extraordinarias cuando lo juzgue necesario o cuando, tratándose de la primera, se lo solicite un numero de accionistas que represente, por lo menos una cuarta parte del capital suscrito; 4.)- presentar a la asamblea general de accionistas en su sesión ordinaria y en asocio de la junta directiva un informe detallado sobre la marcha general de los negocios y empresas del banco, sobre las reformas introducidas y las que a su juicio sea conveniente acometer en sus métodos de trabajo y sobre perspectivas de los mismos negocios y el balance de cada ejercicio acompañado de los otros documentos enumerados en el artículo 446 del código de comercio; 5.)- presentar a la junta directiva las cuentas, el inventario y el balance general de cada ejercicio, con un proyecto de distribución de utilidades o de cancelación de pérdidas y el informe de que trata el ordinal anterior 6.)- mantener a la junta directiva siempre enterada de la marcha del banco y su ministrarle todos los datos e informes que le soliciten. 7.)- cumplir y hacer cumplir las decisiones de la asamblea general de accionistas, de la junta directiva y de los comités de que trata el numeral 5 del artículo 29 de estos estatutos. 8.)- ejercer las atribuciones y funciones que le delegue la junta directiva; las - que le confiere los estatutos y las leyes y aquellas que, por la naturaleza de su cargo, le corresponde. 9.)- tomar las medidas, celebre y ejecutar los actos y contratos necesarios o convenientes para el desarrollo del objeto del banco, conforme a la ley y a los presentes estatutos; 10.)- constituir los mandatarios que representen al banco en asuntos judiciales y extrajudiciales, así como representar por si o por mandatarios, las acciones o derechos que posea la entidad en otras sociedades o en asociaciones en las cuales participe el banco; 11.)- delegar en los vicepresidentes y demás funcionarios de la entidad. Las atribuciones y funciones que por su naturaleza sean delegables, de acuerdo con las normas legales vigentes y directrices de la junta directiva en cuanto a la clase de actos, operaciones o contratos y sus correspondientes cuantías parágrafo las autorizaciones o consultas presentadas a la junta directiva. 12.)- presentar a la junta directiva las medidas específicas respecto del gobierno de la sociedad su conducta y su información con el fin de asegurar el respeto de los derechos de quienes inviertan en sus acciones o en cualquier otro valor que emita como de la adecuada administración de sus asuntos y dar conocimiento público de su gestión. 13.)- asegurar el respeto de sus accionistas y demás inversiones en valores, de acuerdo con los parámetros fijados por los órganos de control del mercado 14.)- suministrar al mercado información oportuna, completa y veraz sobre sus estados financieros y sobre su comportamiento empresarial y administrativo, sin perjuicio de lo establecido por los artículos 23 y 48 de la ley 222 de 1995. 15.)- adoptar mecanismos específicos que aseguren la implementación de sistemas adecuados de control interno y que permitan a los accionistas y demás inversionistas o a sus representante, a ser un seguimiento detallado de las actividades de control interno y conocer los hallazgos relevantes. 16.)- proponer modificaciones y actualizaciones al código de buen gobierno que se presentaran a la junta directiva para su aprobación, observando los normas y mecanismos exigidos por la ley, los reglamentos, la asamblea general de accionistas, los estatutos y en general, las mejoras practicas de buen gobierno corporativo. 17.)- ordenar que el código de buen gobierno se mantenga permanentemente en las instalaciones en la entidad a disposiciones de los accionistas e inversionistas para su consulta en desarrollo de las funciones que a esta

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.  
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01  
[www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co)



**Certificado Generado con el Pin No: 1969191538718936**

Generado el 03 de abril de 2020 a las 12:44:50

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

señala el artículo vigésimo noveno de estos estatutos, no eliminan la responsabilidad de la administración del banco en el cumplimiento de sus funciones.

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACIÓN</b>	<b>CARGO</b>
Carlos Eduardo Upegui Cuartas Fecha de inicio del cargo: 10/06/2014	CC - 19455785	Presidente
Jorge Enrique Jaimes Jaimes Fecha de inicio del cargo: 18/09/2014	CC - 79292300	Vicepresidente de Operaciones
Alfredo Botta Espinosa Fecha de inicio del cargo: 02/03/2017	CC - 80409191	Vicepresidente Financiero
Hever Orlando Lemus González Fecha de inicio del cargo: 07/11/2014	CC - 9520989	Vicepresidente Jurídico- Secretario General
Sergio Del Socorro Restrepo Álvarez Fecha de inicio del cargo: 14/08/2014	CC - 8304369	Vicepresidente de Banca Empresarial y de Gobierno
Gabriel José Nieto Moyano Fecha de inicio del cargo: 08/08/2014	CC - 19321810	Vicepresidente de Crédito y Riesgo
Nubia Ines Sanabria Nieto Fecha de inicio del cargo: 08/08/2014	CC - 63332003	Vicepresidente de Talento Humano y Administrativo
Martha Teresa Aarón Grosso Fecha de inicio del cargo: 13/08/2014	CC - 36545964	Vicepresidente de Transformación
Luis Fernando Gomez Falla Fecha de inicio del cargo: 18/09/2014	CC - 85467145	Vicepresidente de Banca de Personas y Pequeñas Empresas
Joaquín Eduardo Uribe Franco Fecha de inicio del cargo: 06/02/2017	CC - 79147400	Vicepresidente de Tecnología y Productividad

*Mónica Andrade Valencia*  
**MÓNICA ANDRADE VALENCIA  
SECRETARIO GENERAL**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."



79



# República de Colombia

13/2020 Pág. 1



SCC0619066494

SCC022431912

## NOTARÍA 75 - BOGOTÁ, D.C. REPÚBLICA DE COLOMBIA

Escritura: **13**  
**TRECE**

Fecha: **ENERO - 9 - 2020**

Acto: **PODER GENERAL**

De: **Contacto Solutions S.A.S,** Nit 900.097.543-9

Representante Legal: **Iván Ramiro Bustamante Escobar cc. 79.590.418 de Bogotá.**

A favor de: **Adriana Paola Hernández Acevedo,** cc. 1.022.371.176 de Bogotá y  
Tarjeta Profesional No. 248.374 del Consejo Superior de la Judicatura.

**VIGENCIA: INDEFINIDA**

En Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, a los nueve (9) días del mes de enero de dos mil veinte (2020), ante mí, **RAMÓN ALBERTO LOZADA DE LA CRUZ,** NOTARIO SETENTA Y CINCO (75) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C, se otorgó escritura en los siguientes términos:

**OTORGANTES, COMPARECIENTES CON MINUTA RECIBIDA POR CORREO ELECTRÓNICO:**

**CONTACTO SOLUTIONS SAS.,** sociedad domiciliada en Bogotá, constituida por documento privado número 1000000 de Junta de Socios del veintiocho (28) de julio de dos mil seis (2006), inscrita el veintiocho (28) de julio de dos mil seis (2006), bajo el número 01069605 del Libro IX, con matrícula mercantil número 01620519, y el Número de Identificación Tributaria **NIT 900.097.543-9,** quien en adelante se



República de Colombia

Formato notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



SCC0619066494

SCC022431912

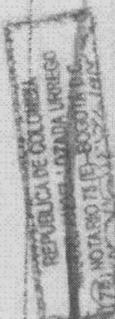


JN57ZWCXYQKA3GGN

FQHPMX2H39FPJUBD

11/12/2019

17/09/2019



denominará **EL PODERDANTE**, representada por **IVÁN RAMIRO BUSTAMANTE ESCOBAR**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.590.418 expedida en Bogotá D.C., obrando en nombre y representación en calidad de Representante Legal, de conformidad con el certificado de existencia y representación Legal que se protocoliza con la presente escritura, quien para todos los efectos del presente contrato se denominará **EL PODERDANTE** -----, y **MANIFESTÓ**.-----

**PRIMERO:** Que en tal carácter y teniendo potestad, confiere **PODER** a la Doctora **ADRIANA PAOLA HERNÁNDEZ ACEVEDO**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C, de estado civil casada, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.022.371.176 expedida en Bogotá D.C., y Tarjeta Profesional de Abogada No. 248.374 del Consejo Superior de la Judicatura para que represente a **CONTACTO SOLUTIONS SAS**, y ejerza las siguientes facultades dentro de los procesos judiciales de la compañía. -----

1. Representar judicialmente a la empresa en todas las gestiones necesarias para defender los intereses de la compañía. -----
2. Otorgar poderes especiales con el fin de instaurar demandas y presentar créditos. -----
3. Para absolver directamente o por medio de apoderado judicial interrogatorios de parte. -----
4. Para que concurra con las facultades expresas de conciliar, transigir y disponer del Derecho, en los diferentes despachos judiciales y centros de conciliación en los procesos mencionados; atienda y lleve a cabo todos los actos y diligencias necesarias para la adecuada tutela de los intereses de la compañía, dentro de los procesos de su competencia. -----
5. Para suscribir contratos de transacción, de cesión de derechos litigiosos, para realizar liquidación de créditos, acuerdos de conciliación y acuerdos de pago. -----
6. Para comunicar las decisiones de las propuestas o acuerdos de conciliación, que se formulen en el desarrollo de los mencionados procesos. -----



# República de Colombia

13/2020 Pág. 3



SCO319686495

SCC122431911

7. Mi apoderada cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de recibir, transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir y todas aquellas que tiendan al buen cumplimiento de su gestión. -----

**SEGUNDO.- REVOCABILIDAD.** El Poderdante, se reserva expresamente la facultad de **REVOCAR** total o parcialmente el presente mandato, en cualquier momento y por cualquiera razón. Para ello bastará que El Poderdante eleve a escritura pública la revocación y solicitud al Señor Notario para que este ordene a quien corresponda, hacer la respectiva nota de revocación o cancelación sobre el texto de la presente escritura pública que contiene el presente poder. La Apoderada queda obligada a acatar la revocación y no se podrá oponer a ella o al otorgamiento y autorización de la escritura de revocación, ni mucho menos a la imposición de la respectiva nota sobre la presente escritura pública. -----

**TERCERO.-** El presente poder tendrá vigencia **INDEFINIDA** a partir de la fecha de otorgamiento de la presente escritura pública. -----

Presente la señora **ADRIANA PAOLA HERNÁNDEZ ACEVEDO**, de las condiciones civiles antes mencionadas, dijo: Que acepta el presente instrumento y todas las cláusulas en él contenidas en los términos y condiciones aquí expresados. -----

**DECLARACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PODERDANTE.** -----

El representante legal declara bajo juramento: -----

- a) Que la sociedad a la cual representa, no se encuentra en estado de liquidación.-----
- b) Que las facultades que sirven de fundamento para el otorgamiento de la presente escritura se encuentran vigentes y se hace responsable conforme a la Ley.-----
- c) Que no existe impedimento legal alguno para ejercer el presente mandato. -----

**HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA PRESENTADA PREVIAMENTE ELABORADA, REVISADA, APROBADA Y ACEPTADA.** -----

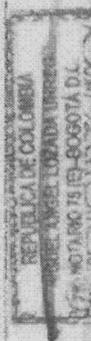
República de Colombia

papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



SCO319686495

SCC122431911



O2D31THAGL1X16XD

MLGFCWUYZPT11SWG

11/12/2019

17/09/2019

**LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE:** -----

1. Han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos y de la sociedad representada, números correctos de sus documentos de identificación y de la representada y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. -----

Por consiguiente, sólo solicitarán correcciones, aclaraciones o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la Ley. -----

2. Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y los otorgantes las aprueban totalmente, sin reserva alguna. -----

3. Conocen la ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes. -----

**Política de privacidad:** Los otorgantes expresamente declaran que **NO** autorizan la divulgación, ni comercialización, ni publicación por ningún medio, sin excepción alguna, de su huella digital, ni de los documentos de identidad, ni su dirección electrónica ni física, ni teléfonos, salvo lo relacionado con el presente instrumento y demás actos notariales que personalmente o por intermedio de apoderado soliciten por escrito, conforme a la Ley. -----

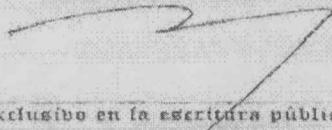
**OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN**

**LEIDO, APROBADO TOTALMENTE SIN OBJECION ALGUNA Y FIRMADO** por los otorgantes este instrumento, que se elaboró conforme a su voluntad, declaraciones e instrucciones, se les hicieron las advertencias de Ley. El Notario lo autoriza y da fe de ello. -----

Instrumento elaborado papel notarial números: -----

SCO619686494, SCO319686495, SCO419685508. -----

Enmendado "-----" dos veces si vale. -----



**NOTARIA SETENTA Y CINCO DE BOGOTÁ**

RAMON ALBERTO LOZADA DE LA CRUZ - NOTARIO

NIT. 13.882.143-6

Código Super Notariado: 11001075

Av suba 106-52 Tel. 533 4397

notaria75@gmail.com

Fecha : 09 de ENERO de 2020

FACTURA DE VENTA N° 027134



Bogotá ENERO 09 de 2020  
Cliente : CONTACTO SOLUTION SAS

ESCRITURA No. 000131  
CC o MIT. 900,077,543-9

Compartesantes : CONTACTO SOLUTIONS SAS  
HERNANDEZ ACEVEDO ANDRIANA PAOLA  
IVAN RIVERO BUSTAMANTE R.L.

NIT. 900,077,543-9  
C.C. 1,022,571,176-

Acto o contrato : PODER  
Número de Turno : 00018 -2020

LIQUIDACION

GASTOS NOTARIALES

honorarios) PODER 0 \$ 39,400

NOTARIALES Resol. 0451 2019 .... \$ 59,600

GASTOS DE ESCRITURACION

hojas de la matriz 4 ..... \$ 19,600

2 Copias) de 8 hojas \$ 56,200

Especial(es) hojas \$ 0

2 Identificación Biométrica ... \$ 6,200

TOTAL GASTOS DE ESCRITURACION ..... \$ 80,200

RECAUDOS A TERCEROS E IMPUESTOS

IVA ..... \$ 24,501

Super-Notariado y Registro ..... \$ 6,600

Cuenta Especial para el Notariado .. \$ 6,600

TOTAL RECAUDOS E IMPUESTOS . . \$ 37,701

TOTAL GASTOS NOTARIALES .... \$ 139,600

TOTAL A PAGAR ESCRITURA ..... \$ 179,324

CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100-100

TOTAL VALOR ADEBADO ..... \$ 179,324

Esta factura se anula en todos sus efectos a una Letra de Cambio, Art. 776 del Código de Comercio.

Declaro recibido el Servicio.

Adoptada

Elaborada

PARA RECLAMAR LA ESCRITURA, POR FAVOR PRESENTE ESTA FACTURA

IVA - Régimen Común - Actividad económica 8910 - Tarifa 0.966% - Factura expedida por Dominador

República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA  
NOTARIA ALBERTO LOZADA DE LA CRUZ

SCC322431610  
OJOG0ADGFSGEVOL



5172335



# Notaría 75

Ramón Alberto Lozada de La Cruz

## ESCRITURA PÚBLICA

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Bogotá D.C., 2020-01-09 16:33:44

782-6b186e2a

Ante mi RAMÓN ALBERTO LOZADA DE LA CRUZ NOTARIO 75 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. compareció:

**BUSTAMANTE ESCOBAR IVAN RAMIRO, Identificado con la C.C. 79590418**

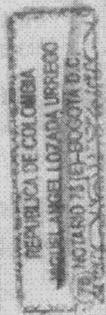
Quién autorizó previamente el tratamiento de sus datos personales, con el fin de ser cotejada la identidad del titular de la huella con la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Huella dactilar capturada mediante la utilización de medios electrónicos.

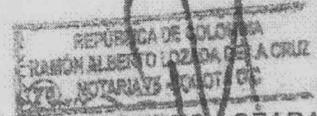
Procedimiento adelantado por solicitud del usuario, en ejercicio del principio de rogación.

Ingrese a [www.notariaenlinea.com](http://www.notariaenlinea.com) para verificar este documento.

CODIGO VERIFICACION: 5d174



x   
Firma compareciente



RAMÓN ALBERTO LOZADA DE LA CRUZ  
NOTARIO 75 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.



República de Colombia

SCC522431909

NG0P2WCEGQCH765X

11/12/2019

**ESCRITURA PÚBLICA**

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Bogotá D.C., 2020-01-13 10:00:32

782-c3cd4337

Ante mí MIGUEL ÁNGEL LOZADA URREGO NOTARIO (E) 75 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. compareció:

**HERNANDEZ ACEVEDO ADRIANA PAOLA, Identificado con la C.C. 1022371176 y T.P. 248374**

- \* Quién autorizó previamente el tratamiento de sus datos personales, con el fin de ser cotejada la identidad del titular de la huella con la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
- \* Huella dactilar capturada mediante la utilización de medios electrónicos.
- \* Procedimiento adelantado por solicitud del usuario, en ejercicio del principio de rogación.

Ingrese a [www.notariaenlinea.com](http://www.notariaenlinea.com) para verificar este documento.

CODIGO VERIFICACION: 5dhtr



x *[Handwritten signature]*

Firma compareciente



MIGUEL ÁNGEL LOZADA URREGO  
NOTARIO (E) 75 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.  
RESOLUCIÓN 00032 DEL 07 DE ENERO DE 2020

*[Handwritten signature]*



SCC722431906

Cámara de Comercio de Bogotá

13.20



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: C191270936FABF

12 de diciembre de 2019 Hora 07:58:40

AC19127093

Página: 1 de 3

\*\*\*\*\*

Este certificado fue generado electrónicamente y cuenta con un código de verificación que le permite ser validado solo una vez, ingresando a [www.ccb.org.co](http://www.ccb.org.co)

Recuerde que este certificado lo puede adquirir desde su casa u oficina de forma fácil, rápida y segura en [www.ccb.org.co](http://www.ccb.org.co)

Para su seguridad debe verificar la validez y autenticidad de este certificado sin costo alguno de forma fácil, rápida y segura en [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos/](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos/)

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

La Cámara de Comercio de Bogotá, con fundamento en las matrículas e inscripciones del registro mercantil.

CERTIFICA:

Nombre : CONTACTO SOLUTIONS SAS  
N.I.T. : 900097543-9 Administración : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ  
Domicilio : Bogotá D.C.

CERTIFICA:

Matrícula No: 01620519 del 28 de julio de 2006

CERTIFICA:

Renovación de la matrícula: 15 de marzo de 2019  
Último Año Renovado: 2019  
Activo Total: \$ 8,136,093,351

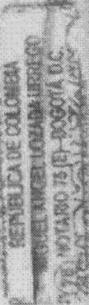
CERTIFICA:

Dirección de Notificación Judicial: AV SUBA # 115-58 BL B OF 503  
Municipio: Bogotá D.C.  
Email de Notificación Judicial: [a.juridico@cos.com.co](mailto:a.juridico@cos.com.co)

Dirección Comercial: AVENIDA SUBA # 115 - 56 BLOQUE B OFICINA 503  
Municipio: Bogotá D.C.  
Email Comercial: [comunicaciones@contactosolutions.com.co](mailto:comunicaciones@contactosolutions.com.co)

República de Colombia

El poder notarial para uso electrónico se expide a través de sistemas públicos, certificados y firmados por el notario



SCC722431906



BAVJUGRWLLN30744

11/12/2019

Signature Not Verified  
Constancia  
del Poder  
Notarial  
Trufile

CERTIFICA:

Constitución: Que por Documento Privado no. 1000000 de Junta de Socios del 28 de julio de 2006, inscrita el 28 de julio de 2006 bajo el número 01069605 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada CONTACTO SOLUTIONS LTDA.

Certifica:

Que por Acta no. 00022 de Junta de Socios del 30 de agosto de 2019, inscrita el 2 de septiembre de 2019 bajo el número 02501741 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: CONTACTO SOLUTIONS LTDA por el de: CONTACTO SOLUTIONS SAS.

CERTIFICA:

Que por Acta No. 00022 de la Junta de Socios, del 30 de agosto de 2019, inscrita el 2 de Septiembre de 2019 bajo el número 02501741 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de Sociedad Limitada a Sociedad por Acciones Simplificada bajo el nombre de: CONTACTO SOLUTIONS SAS

CERTIFICA:

Reformas:

Documento No.	Fecha	Origen	Fecha	No. Insc.
0000002	2007/06/21	Junta de Socios	2007/09/05	01155928
0000002	2007/06/21	Junta de Socios	2007/09/05	01155929
1474	2010/06/08	Notaría 16	2010/06/16	01391335
1966	2016/09/01	Notaría 52	2016/09/26	02143469
1081	2019/05/21	Notaría 52	2019/05/31	02471984
00022	2019/08/30	Junta de Socios	2019/09/02	02501741
023	2019/09/04	Asamblea de Accionist	2019/09/19	02507815
025	2019/10/04	Asamblea de Accionist	2019/10/10	02514249

CERTIFICA:

Vigencia: Que la sociedad no se halla disuelta, y su duración es indefinida.

CERTIFICA:

Objeto Social: La Sociedad podrá realizar cualquier actividad civil o comercial lícita, especialmente pero sin limitarse a, la prestación de servicios tecnológicos de asistencia. a terceros relacionados con el soporte telefónico a través de centros de llamadas; los servicios de llamadas y contactos con diversos propósitos como telemarketing, atención al cliente y cobranzas; celebrar toda clase de contratos para la prestación de servicios con el objeto de asumir la ejecución de determinadas actividades que otras empresas quieran desarrollar a través del denominado de outsourcing. También podrá ser distribuidor y/o representante de empresas nacionales o extranjeras y comprar, vender, negociar los elementos indispensables al objeto de la sociedad, agenciar o representar las casas nacionales o extranjeras, la sociedad también podrá formar parte de las sociedades de hecho, encomienda (sic), de responsabilidad limitada o anónima, fusionarse o incorporarse en otras y otros. En desarrollo, del objeto social, la



SCC922431907



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: C191270936FABF

12 de diciembre de 2019 Hora 07:58:40

AC19127093 Página: 2 de 3

\*\*\*\*\*

sociedad podrá celebrar contratos de sociedad, tomar intereses o participación en sociedades y/o empresas; adquirir enajenar dar o tomar en arrendamiento bienes, muebles o inmuebles, gravar/os, en cualquier forma, efectuar, construcciones, tomar o dar en mutuo con o sin garantía de los bienes sociales y celebrar toda clase de operaciones con entidades bancarias, de crédito, aduaneras, girar, endosar, descontar, protestar, ceder, aceptar anular, cancelar cobrar, recibir letras de cambio, cheques, adquirir a cualquier título, concesiones, permisos, marcas, patentes, franquicias representaciones y demás bienes y derechos mercantiles y cualesquier otros efectos de comercio, contratar toda clase de operaciones que sean necesarias al objeto social; presentar licitaciones, concursar en general toda clase de actos, contratos que se relacionen con el objeto social principal o que sean fines o complementarios al mismo.

CERTIFICA:

Actividad Principal:  
8220 (Actividades De Centros De Llamadas (Call Center))

CERTIFICA:

Capital:

**\*\* Capital Autorizado \*\***

Valor : \$10,000,000,000.00  
No. de acciones : 10,000,000,000.00  
Valor nominal : \$1.00

**\*\* Capital Suscrito \*\***

Valor : \$671,000,000.00  
No. de acciones : 671,000,000.00  
Valor nominal : \$1.00

**\*\* Capital Pagado \*\***

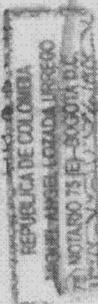
Valor : \$671,000,000.00  
No. de acciones : 671,000,000.00  
Valor nominal : \$1.00

CERTIFICA:

Representación Legal: El Representante Legal será designado por la Junta Directiva y tendrá un suplente que lo reemplazará individualmente en sus faltas absolutas, temporales o accidentales y un representante legal judicial.

República de Colombia

El presente documento tiene validez jurídica en virtud de la Ley 1472 de 2011, artículo 1º, numeral 1º, en concordancia con el artículo 1º de la Ley 1472 de 2011.



SCC922431907

AHZUXRJO7SACTEY6

11/12/2019

CERTIFICA:

\*\* Nombramientos \*\*

Que por Acta no. 00022 de Junta de Socios del 30 de agosto de 2019, inscrita el 2 de septiembre de 2019 bajo el número 02501741 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REPRESENTANTE LEGAL Bustamante Escobar Ivan Ramiro	C.C. 000000079590418

Que por Acta no. 025 de Asamblea de Accionistas del 4 de octubre de 2019, inscrita el 10 de octubre de 2019 bajo el número 02514250 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REPRESENTANTE LEGAL JUDICIAL Gaitan Contreras Nicolas	C.C. 000001020739194

Que por Acta no. 023 de Asamblea de Accionistas del 4 de septiembre de 2019, inscrita el 19 de septiembre de 2019 bajo el número 02507816 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE Uribe Crane Alejandro	C.C. 000000079159470

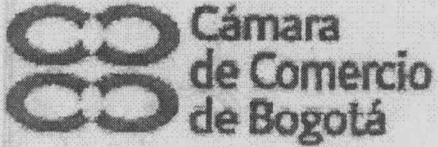
CERTIFICA:

Facultades del Representante Legal: El representante legal ejercerá las funciones propias de su cargo y en consecuencia, podrá firmar todos los actos o contratos tendientes a la realización del objeto social de la sociedad o que estén relacionados con su existencia y funcionamiento, sin importar su cuantía. Sin perjuicio de lo anterior, requerirá autorización previa de la Junta Directiva para: (i) la enajenación o gravamen de cualquier activo de la sociedad, sin importar su cuantía; y (ii) suscribir o celebrar operaciones activas o pasivas de crédito, sin importar su cuantía. El Representante legal judicial tendrá las siguientes facultades: Primera: Constituir apoderados, asistir a las audiencias de conciliación prejudicial o judicial, o las audiencias previstas en los códigos de procedimiento como lo son el código general del proceso, código de procedimiento laboral y de la seguridad social, código de procedimiento penal, código procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, y cualesquiera otro código de procedimiento, también podrá conciliar y transigir, admitir hechos, tachar, desistir, recibir, y absolver interrogatorios de parte, siempre y cuando la cuantía no exceda de los 80 SMLMV, pues cuando excedan dicha cuantía la representación legal judicial la ejercerá el representante legal de la sociedad. Segunda: Para que represente a la sociedad ante cualesquiera corporaciones, personas jurídicas, y/o naturales, autoridades, entidades o funcionarios o empleados de los órdenes judicial o contencioso, en cualesquiera peticiones, actuaciones, actos, diligencias o gestiones en las que la sociedad tenga que intervenir directa o indirectamente, como demandante, o como demandado, o como coadyudante o convocada o convocante, o solicitante o quejosa, denunciada o denunciante o donde actué como sujeto legitimado por activa o pasiva, o similares, de cualesquiera de las partes, ya sea para iniciar o seguir tales peticiones, procesos, actuaciones, actos, diligencias o gestiones y para que reciba las notificaciones personales que le correspondería recibir a la sociedad.



13.2

9CC122431806



Cámara de Comercio de Bogotá  
SEDE VIRTUAL  
CÓDIGO VERIFICACIÓN: C191270936FABF

12 de diciembre de 2019 Hora 07:58:40

AC19127093 Página: 3 de 3

\*\*\*\*\*

La facultad del representante legal judicial no produce ningún cambio en las facultades del representante legal de la sociedad quien conservara todas las facultades inherentes a su cargo.

CERTIFICA:

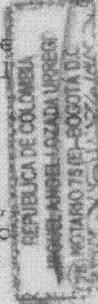
\*\* Revisor Fiscal \*\*

Que por Acta no. 24 de Asamblea de Accionistas del 3 de octubre de 2019, inscrita el 4 de octubre de 2019 bajo el número 02512571 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL PRINCIPAL Rincon Venegas Rosa Estella	C.C. 000000041695995

Que por Acta no. 6 de Junta de Socios del 8 de febrero de 2010, inscrita el 16 de febrero de 2010 bajo el número 01362349 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL SUPLENTE Arias Vargas Celina	C.C. 000000040395169



CERTIFICA:

Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 164 del Código de Comercio, mediante Acta No. 24 de la Asamblea de Accionistas, del 03 de octubre de 2019, inscrita el 7 de Octubre de 2019, bajo el No. 02512931 del libro IX, se removió la designación de Arias Vargas Celina como Revisor Fiscal Suplente.

CERTIFICA:

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de la correspondiente anotación, siempre que no sean objeto de recurso. Los sábados no son tenidos en cuenta como días hábiles para la Cámara de Comercio de Bogotá.

\*\*\* El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso \*\*\*

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre Planeación Distrital son informativos:  
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 31 de octubre

República de Colombia

Directo interactivo para uso exclusivo de copias de documentos emitidos por el sistema de registro y conservación de archivos electrónicos

SCC122431806



W6RBWMC-PHADPNGUV

11/12/2019

de 2019.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009.

Recuerde ingresar a [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) para verificar si su empresa esta obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

\*\*\*\*\*  
\*\* Este certificado refleja la situación jurídica de la \*\*  
\*\* sociedad hasta la fecha y hora de su expedición. \*\*  
\*\*\*\*\*

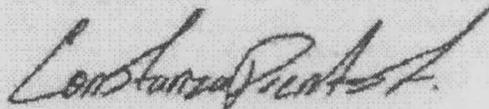
El Secretario de la Cámara de Comercio,

Valor: \$ 5,800

\*\*\*\*\*  
Para verificar que el contenido de este certificado corresponda con la información que reposa en los registros públicos de la Cámara de Comercio de Bogotá, el código de verificación puede ser validado por su destinatario solo una vez, ingresando a [www.ccb.org.co](http://www.ccb.org.co)  
\*\*\*\*\*

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

\*\*\*\*\*  
Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.





# República de Colombia

13 / 2020 Pág. 5



ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA: **13** \_\_\_\_\_  
 DE FECHA: **ENERO - 9 - 2020** \_\_\_\_\_  
 OTORGADA EN LA NOTARIA SETENTA Y CINCO (75) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ. \_\_\_\_\_

### ESCRITURACIÓN

RECIBIO <u>Platina</u>	RADICÓ <u>Platina</u>
DIGITO <u>125</u>	VO. BO. <u>Platina</u>
IDENTIFICÓ <u>Platina</u>	IDENT/ BIOMÉTRICA <u>Platina</u>
LIQUIDÓ 1 <u>Platina</u>	LIQUIDÓ 2 <u>Platina</u>
REV / LEGAL <u>Platina</u>	CERRÓ <u>125</u>
ORGANIZÓ <u>JWI</u>	

Derechos notariales:	\$ 59.400
Total gastos de escrituración:	\$ 80.200
Total gastos notariales:	\$ 139.600
IVA:	\$ 26.524
Superintendencia de Notariado y registro:	\$ 6.600
Cuenta especial para el Notariado:	\$ 6.600

**IVÁN RAMIRO BUSTAMANTE ESCOBAR**

CC: 79.550.418

Representante Legal = \_\_\_\_\_ de CONTACTO SOLUTIONS S.A.S.

NIT: 400.092.543-9

DIRECCIÓN: Av SWA #115-58 B- BOF 503

MUNICIPIO: BOGOTÁ

TELÉFONO: 7925818

CELULAR: 3102500832

CORREO ELECTRÓNICO: info@contactosolutions.com

ACTIVIDAD ECONÓMICA: CALL CENTER

FECHA DE FIRMA: 9/01/2020

República de Colombia

Panel notarial para uso exclusivo en la escritura pública. No tiene costo para el usuario

SCC327431905  
 SCC41988508  
 SCC327431905  
 SCC41988508  
 1XNL9JZDEZ1D  
 47/09/2019  
 11/12/2019

REPUBLICA  
MIGUEL ANGI  
NOTARIA  
NOTARIA

ADRIANA PAOLA HERNÁNDEZ ACEVEDO

C.C.: 4022371136 Etd. T.P. 248.394 C.S.J

DIRECCIÓN: Cru 17 #147-32

MUNICIPIO: Bogotá DC

TELÉFONO: 3132811157

CELULAR: 3132811157

CORREO ELECTRÓNICO: adriana.hernandez@contactosolutions.com

ACTIVIDAD ECONÓMICA: Abogada

FECHA DE FIRMA: 13 de enero de 2020

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMÓN ALBERTO LOZADA DE LA CRUZ  
NOTARIA BOGOTÁ D.C.

RAMÓN ALBERTO LOZADA DE LA CRUZ  
NOTARIO SETENTA Y CINCO (75) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Avenida Suba No. 106-52  
Teléfono 533 43 97 Cel. 320 8565019  
E-mail: notaria75@gmail.com  
Preparó: LuzE /0018/2020

13/20

Ramón Alberto Lozada de la Cruz  
Notaria75@gmail.com



SCC522431891

COLOMBIA  
MIGUEL ANGELOZADA URREGO  
13/01/2020  
BOGOTÁ D.C.

ES FIEL Y PRIMERA (1ª) COPIA, DE LA  
ESCRITURA 13 DE ENERO 9 DE 2020, TOMADA DE  
SU ORIGINAL EN NUEVE (9) HOJAS (INCLUIDA ESTA).  
DEC. 960/70 ART. 80 - MODIFICADO ART. 42 DEC. 2163/70 - ART. 41 DEC.  
2148/83 -

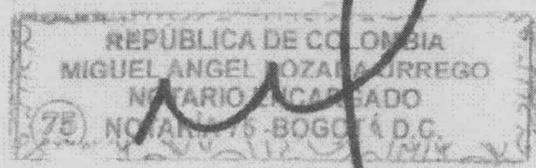
HOY 13/01/2020, SIENDO LAS 3:30 P.M.; LA  
PRESENTE ESCRITURA NO TIENE NOTA DE  
REVOCACIÓN O SUSTITUCIÓN DE PODER

**NOTA:** Según lo dispuesto por el artículo 2189 del Código  
Civil el poder termina, entre otras causas, por:  
1.- La muerte o interdicción del poderdante,  
2.- La quiebra o insolvencia del poderdante o apoderado.

SE EXPIDE CON DESTINO A:

NUESTRO USUARIO

BOGOTÁ D.C., 13/01/2020

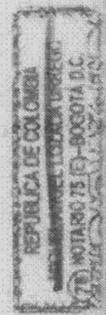


MIGUEL ÁNGEL LOZADA URREGO  
NOTARIO 75 (E) - BOGOTÁ



República de Colombia

Basado notarial para todo y referencias se repasa la escritura pública. Errata y modificaciones del archivo notarial.



SCC522431891

DEUJAV4DC3167B4

11/12/2019

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 16 de abril de 2020 Hora: 09:43:29

Recibo No. AA20327256

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20327256AEDA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. SE HA EXTENDIDO LA FECHA LIMITE PARA RENOVAR LA MATRÍCULA MERCANTIL HASTA EL 03 DE JULIO DE 2020.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: CONTACTO SOLUTIONS SAS  
Nit: 900.097.543-9 Administración : Direccion  
Seccional De Impuestos De Bogota  
Domicilio principal: Bogotá D.C.

**MATRÍCULA**

Matrícula No. 01620519  
Fecha de matrícula: 28 de julio de 2006  
Último año renovado: 2019  
Fecha de renovación: 15 de marzo de 2019  
Grupo NIIF: GRUPO II

**UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal: Avenida Suba # 115 - 58 Bloque B  
Oficina 503  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico: sol.t@cos.com.co  
Teléfono comercial 1: 4863290  
Teléfono comercial 2: No reportó.  
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Av Suba # 115-58 B1 B Of 503  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico de notificación:  
comunicaciones@contactosolutions.com  
Teléfono para notificación 1: 4863290  
Teléfono para notificación 2: 7425818  
Teléfono para notificación 3: No reportó.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 16 de abril de 2020 Hora: 09:43:29

Recibo No. AA20327256

Valor: \$ 6,100

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20327256EABDA**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

La persona jurídica NO autorizo para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**CONSTITUCIÓN**

Constitución: Que por Documento Privado no. 1000000 de Junta de Socios del 28 de julio de 2006, inscrita el 28 de julio de 2006 bajo el número 01069605 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada CONTACTO SOLUTIONS LTDA.

Certifica:

Que por Acta no. 00022 de Junta de Socios del 30 de agosto de 2019, inscrita el 2 de septiembre de 2019 bajo el número 02501741 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: CONTACTO SOLUTIONS LTDA por el de: CONTACTO SOLUTIONS SAS.

**REFORMAS ESPECIALES**

Que por Acta No. 00022 de la Junta de Socios, del 30 de agosto de 2019, inscrita el 2 de Septiembre de 2019 bajo el número 02501741 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de Sociedad Limitada a Sociedad por Acciones Simplificada bajo el nombre de: CONTACTO SOLUTIONS SAS

**TÉRMINO DE DURACIÓN**

Vigencia: Que la sociedad no se halla disuelta, y su duración es indefinida.

**OBJETO SOCIAL**

Objeto Social: La Sociedad podrá realizar cualquier actividad civil o comercial lícita, especialmente pero sin limitarse a, la prestación de servicios tecnológicos de asistencia, a terceros relacionados con el soporte telefónico a través de centros de llamadas; los servicios



**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 16 de abril de 2020 Hora: 09:43:29

Recibo No. AA20327256

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20327256EABDA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

No. de acciones : 671,000,000.00  
Valor nominal : \$1.00

**REPRESENTACIÓN LEGAL**

Representación Legal: El Representante Legal será designado por la Junta Directiva y tendrá un suplente que lo reemplazará individualmente en sus faltas absolutas, temporales o accidentales y dos representantes legales judiciales.

**FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL**

Facultades del Representante Legal: El representante legal ejercerá las funciones propias de su cargo y en consecuencia, podrá firmar todos los actos o contratos tendientes a la realización del objeto social de la sociedad o que estén relacionados con su existencia y funcionamiento, sin importar su cuantía. Sin perjuicio de lo anterior, requerirá autorización previa de la Junta Directiva para: (i) la enajenación o gravamen de cualquier activo de la sociedad, sin importar su cuantía; y (ii) suscribir o celebrar operaciones activas o pasivas de crédito, sin importar su cuantía. El Representante legal judicial tendrá las siguientes facultades: Primera: Constituir apoderados, asistir a las audiencias de conciliación prejudicial o judicial, o las audiencias previstas en los códigos de procedimiento como lo son el código general del proceso, código de procedimiento laboral y de la seguridad social, código de procedimiento penal, código procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, y cualesquiera otro código de procedimiento, también podrá conciliar y transigir, admitir hechos, tachar, desistir, recibir, y absolver interrogatorios de parte, siempre y cuando la cuantía no exceda de los 80 SMLMV, pues cuando excedan dicha cuantía la representación legal judicial la ejercerá el representante legal de la sociedad. Segunda: Para que represente a la sociedad ante cualesquiera corporaciones, personas jurídicas, y/o naturales, autoridades, entidades o funcionarios o empleados de los órdenes judicial o contencioso, en cualesquiera peticiones, actuaciones, actos, diligencias o gestiones en las que la sociedad tenga que intervenir directa o indirectamente, como demandante, o como demandado, o como coadyudante o convocada o convocante, o solicitante o quejosa, denunciada o denunciante o donde actué como sujeto

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 16 de abril de 2020 Hora: 09:43:29

Recibo No. AA20327256

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20327256EABDA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadosselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadosselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

legitimado por activa o pasiva, o similares, de cualesquiera de las partes, ya sea para iniciar o seguir tales peticiones, procesos, actuaciones, actos, diligencias o gestiones y para que reciba las notificaciones personales que le correspondería recibir a la sociedad. La facultad del representante legal judicial no produce ningún cambio en las facultades del representante legal de la sociedad quien conservara todas las facultades inherentes a su cargo.

**NOMBRAMIENTOS**

**REPRESENTANTES LEGALES**

\*\* Nombramientos \*\*

Que por Acta no. 00022 de Junta de Socios del 30 de agosto de 2019, inscrita el 2 de septiembre de 2019 bajo el número 02501741 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REPRESENTANTE LEGAL Bustamante Escobar Ivan Ramiro	C.C. 000000079590418

Que por Acta no. 025 de Asamblea de Accionistas del 4 de octubre de 2019, inscrita el 10 de octubre de 2019 bajo el número 02514250 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REPRESENTANTE LEGAL JUDICIAL Gaitan Contreras Nicolas	C.C. 000001020739194

Que por Acta no. 026 de Asamblea de Accionistas del 22 de enero de 2020, inscrita el 30 de enero de 2020 bajo el número 02547391 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REPRESENTANTE LEGAL JUDICIAL Hernandez Acevedo Adriana Paola	C.C. 000001022371176

Que por Acta no. 023 de Asamblea de Accionistas del 4 de septiembre de 2019, inscrita el 19 de septiembre de 2019 bajo el número 02507816 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE Uribe Crane Alejandro	C.C. 000000079159470

**REVISORES FISCALES**

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 16 de abril de 2020 Hora: 09:43:29

Recibo No. AA20327256

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20327256ABDA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
\*\* Revisor Fiscal \*\*

Que por Acta no. 24 de Asamblea de Accionistas del 3 de octubre de 2019, inscrita el 4 de octubre de 2019 bajo el número 02512571 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL PRINCIPAL Rincon Venegas Rosa Estella	C.C. 000000041695995

Que por Acta no. 6 de Junta de Socios del 8 de febrero de 2010, inscrita el 16 de febrero de 2010 bajo el número 01362349 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL SUPLENTE Arias Vargas Celina	C.C. 000000040395169

Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 164 del Código de Comercio, mediante Acta No. 24 de la Asamblea de Accionistas, del 03 de octubre de 2019, inscrita el 7 de Octubre de 2019, bajo el No. 02512931 del libro IX, se removió la designación de Arias Vargas Celina como Revisor Fiscal Suplente.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Reformas:

Documento No.	Fecha	Origen	Fecha	No.Insc.
0000002	2007/06/21	Junta de Socios	2007/09/05	01155928
0000002	2007/06/21	Junta de Socios	2007/09/05	01155929
1474	2010/06/08	Notaria 16	2010/06/16	01391335
1966	2016/09/01	Notaria 52	2016/09/26	02143469
1081	2019/05/21	Notaria 52	2019/05/31	02471984
00022	2019/08/30	Junta de Socios	2019/09/02	02501741
023	2019/09/04	Asamblea de Accionist	2019/09/19	02507815
025	2019/10/04	Asamblea de Accionist	2019/10/10	02514249
026	2020/01/22	Asamblea de Accionist	2020/01/29	02546828

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 8220

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 16 de abril de 2020 Hora: 09:43:29

Recibo No. AA20327256

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20327256EABDA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO**

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre:	SITE CALL 80
Matrícula No.:	03236406
Fecha de matrícula:	23 de marzo de 2020
Último año renovado:	2020
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Carrera 65 # 81- 28
Municipio:	Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

**RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

Los siguientes datos sobre Planeación Distrital son informativos:  
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 22 de marzo de 2020.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 16 de abril de 2020 Hora: 09:43:29

Recibo No. AA20327256

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20327256EABDA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

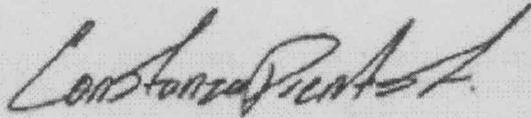
Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



91

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA  
79.590.418

NUMERO

**BUSTAMANTE ESCOBAR**

APELLIDOS

**IVAN RAMIRO**

NOMBRES



*Ivan Ramiro Bustamante Escobar*  
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **23-JUL-1971**

**MEDELLIN**  
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.80**

ESTATURA

**O+**

G.S. RH

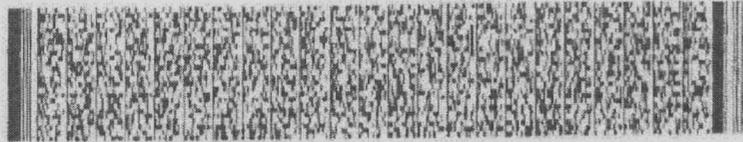
**M**

SEXO

**30-AGO-1990 BOGOTA D.C.**

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Juan Carlos Galindo Valera*  
REGISTRADOR NACIONAL  
JUAN CARLOS GALINDO VALERA



A-1500103-47101672-M-0079590416-20070025

02450 07268B 02 227569853

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.022.371.176

HERNANDEZ ACEVEGO

APELLIDOS

ADRIANA PAOLA

NOMBRES

*Adriana*  
FIRMA



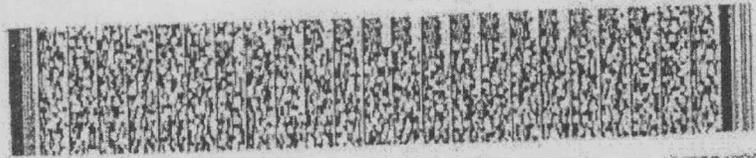
IMPRESO ELECTRONICO

FECHA DE NACIMIENTO 25-SEP-1991  
BOGOTA D.C  
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO  
1.58 A+ F  
ESTATURA G.S. RH SEXO

14-OCT-2009 BOGOTA D.C  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Carolina Sánchez Torres*  
REGISTRADOR NACIONAL  
CAROLINA SANCHEZ TORRES



A-1500100-00403199-F-1022371176-20121000

0001339742A-1

1512004328